

NOTA DNCP/DNC/ N° 7.213 / 2017.

Asunción, 04 de Abril de 2017

Señor:

**FREDY MONZÓN, Jefe.**

Unidad Operativa de Contrataciones

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ENCARNACIÓN.**

**PRESENTE:**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO DE GENERADOR DE EMERGENCIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305.615 EN FECHA (03/04/17). - ID N° 324.284

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta a la convocante cuál será el criterio objetivo del requerimiento respuesta inmediata, para el efecto se sugiere indicar un plazo determinado, ya que el término "inmediato", es ambiguo y subjetivo.
2. Punto IV y V, se solicita a la convocante excluir las columnas "Cumple - No cumple", ya que el mismo no corresponde a la carta de invitación vigente aprobada por resolución DNCP N°4371 de fecha 16 de diciembre de 2016.
3. Punto V, Anexo E:
  - 3.1. En este punto se sugiere requerir documentación, excluyendo criterios de evaluación.
  - 3.2. Consultamos con que objeto requiere "Documentación que acredite la capacidad técnica del oferente para la provisión de los servicios de Mantenimiento y/o Reparación de Generadores", ya que el mismo no se encuentra previsto como un criterio de evaluación en el punto 20, del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

  
**Allam David Acuña**  
Dpto. de Contratación Directa



  
**Sra. Lincy Lucena**  
Coordinadora de Control  
Lic. Gabriela Ubaldini  
Coordinadora SBE - DNCP

  
**Lic. Ruth Mendoza**  
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AA